

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDADES VINCULADAS A INICIATIVAS EDUCATIVAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE LA ALIANZA EUROPEA DE UNIVERSIDADES ERUA2, EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE CONSORCIO, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA MOVILIDAD FÍSICA ASOCIADA A DICHAS ACTIVIDADES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 1 de noviembre de 2023 y con fecha de finalización 31 de octubre de 2027, se aprueba proyecto European Reform University Alliance (ERUA), dentro del programa Erasmus+, sujeto a fondos proporcionados por la Comisión Europea que se le concede al consorcio de ERUA2, coordinada por la Universidad Paris8, y de la que forma parte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) junto a otras 7 universidades (**101124451-ERUA2-ERASMUS-EDU-2023-EUR-UNIV**). Este proyecto de valor e importancia institucional crea una red de universidades que ponen en común sus potencialidades para dar respuesta a los retos que las Universidades afrontan en la actualidad. Cinco líneas fundamentales marcan la actividad de la alianza; Migración, exilio y refugio; transición medioambiental; democracia, derechos humanos, inclusión e igualdad de género; interculturalidad y multilingüismo; arte y fronteras. Puede obtenerse información de la alianza en la web de la ULPGC en: <https://internacional.ulpgc.es/campus-internacional/estructura-continental/europa/erua-european-reform-university-alliance/>.

Segundo. - Con fecha 17 de noviembre de 2025 se publicó en el boletín oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) las bases reguladoras del Programa de Movilidad en Proyectos de Consorcios Internacionales en el ámbito de la Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Con fecha 13 de enero de 2026 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) la modificación <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2026/007/>

Tercero. – El crédito presupuestario existente para esta convocatoria es de ciento sesenta y dos mil euros (162.000€), consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

-UGA 02803 Relaciones Internacionales. Financiación Afectada CP.640.99.94

Estas cantidades podrían verse incrementadas con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva Convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.



A los anteriores antecedentes le resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Universidad por sus Estatutos y conforme a la siguiente normativa, entre otras:

- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Estatutos](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias, y sus modificaciones posteriores.
- Normativa propia de la ULPGC en materia de subvenciones, movilidad y cooperación internacional.
- [El Reglamento General de Protección de Datos](#) (RGPD) o Reglamento (UE) 2016/679, es una ley comunitaria relativa a la protección de las personas físicas (independientemente de si son ciudadanos europeos) en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo.
- [La Carta Erasmus de Educación Superior](#), [La Guía del Programa Erasmus+ 2025](#), [la Guía Blended Mobility Implementation for Erasmus+ Higher Education Mobility KA131](#) y el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el SEPIE para el correspondiente curso académico.
- [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) no 1288/2013.
- [Bases Reguladoras](#) del Programa de Movilidad en Proyectos de Consorcios Internacionales en el ámbito de la Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Órgano competente

El artículo 12 de las bases reguladoras de la subvención establece que el órgano competente es el Vicerrectorado competente en materia de Cooperación Internacional de la ULPGC.

III. Procedimiento de concesión

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, afirma que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en



régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria abierta, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- El artículo 11 de las bases indica que las ayudas serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones y las presentes bases. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria abierta pública aprobada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación Internacional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones y en coherencia con las bases que regulan la presente convocatoria, el procedimiento de concesión de ayudas se articulará mediante resoluciones de carácter mensual, que se irán dictando a lo largo del periodo de vigencia de la convocatoria. La convocatoria permanecerá abierta hasta la finalización del proyecto el 31 de octubre de 2027 o hasta el agotamiento del crédito disponible, resolviéndose en cada procedimiento mensual las solicitudes presentadas dentro del periodo correspondiente.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA

Por lo expuesto,

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de ayudas económicas para movilidades vinculadas a iniciativas educativas incluidas en el catálogo de la Alianza Europea de Universidades ERUA2, en el marco de un proyecto consorcio, con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de la movilidad física asociada a dichas actividades; cuyo texto íntegro es el que se recoge en el anexo I.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto para la convocatoria por un importe de ciento sesenta y dos mil euros (162.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 02803/42D/640.99.94/RIN-2133.

TERCERO. – Las Resoluciones serán publicada en la página web de la ULPGC y surtirán los efectos de notificación a todas las personas interesadas.

ANEXO I

PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria abierta es sufragar los gastos de movilidad asociados a actividades formativas que impliquen desplazamiento y estancia en

países distintos al de origen, con el fin de apoyar la participación en actividades educativas internacionales.

La finalidad de estas movilidades es ampliar los conocimientos y competencias de las personas participantes, favoreciendo su desarrollo académico, personal y profesional antes de su incorporación al mundo laboral.

Serán susceptibles de financiación únicamente aquellas movilidades que se desarrollen en el marco de actividades promovidas por la alianza ERUA2 y cuyos participantes sean seleccionados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC). La ULPGC será responsable de la selección de los participantes, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En esta convocatoria, los objetivos específicos son promover la participación de la comunidad universitaria en proyectos internacionales de movilidad impulsados por la ULPGC, fomentar el desarrollo de habilidades y competencias específicas, consolidar la colaboración entre universidades, favorecer el desarrollo de proyectos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) e impulsar la investigación aplicada a la cooperación internacional.

SEGUNDO. - ACTIVIDAD

En este marco se desarrollan distintos tipos de actividades. Entre ellas se encuentran:

- Los Blended Intensive Programme (BIP), o Programas intensivos híbridos que unen actividad en línea con actividad presencial.
- Travelling Seminars, o Seminarios donde se organizan movilidades a universidades en temáticas concretas con el fin de ampliar los conocimientos de la comunidad universitaria.
- Seasonal School, o escuelas de temporada (invierno y verano), organizadas por docentes en conjunto con otras universidades y donde a lo largo de un periodo se lleva a cabo la formación de participantes en relación a líneas de investigación afines a sus intereses académicos.
- Intensive Courses, o cursos intensivos organizados por una universidad del consorcio en temáticas concretas con el fin de ampliar los conocimientos de la comunidad universitaria.

TERCERO. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas por la presente convocatoria las personas vinculadas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que participen en actividades de movilidad internacional en el marco de programas, proyectos o acciones de cooperación universitaria internacional, o en aquellas de carácter formativo, docente o de gestión, conforme a lo establecido en la presente convocatoria y en las bases que la regulan.



Podrán participar en esta convocatoria los estudiantes, el personal docente e investigador (PDI) y el personal de administración y servicios (PAS y PTGAS) de la ULPGC que cumplan los requisitos establecidos.

CUARTO. -REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente convocatoria las siguientes personas vinculadas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC):

- a) Estudiantes matriculados/as en titulaciones oficiales o en diplomas propios de grado, máster, doctorado o programas posdoctorales de la ULPGC.
- b) Personal docente e investigador (PDI) con vinculación contractual o estatutaria con la Universidad.
- c) Personal técnico, de gestión, de administración y servicios (PTGAS/PAS) que forme parte de la plantilla de la ULPGC.

QUINTO. -DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La presente convocatoria abarca el curso académico 2025/2026, pudiendo presentarse iniciativas que se desarrollen en cualquier momento dentro de dicho período.

La duración de las actividades de movilidad deberá estar comprendida entre 3 y 7 días, de acuerdo con la naturaleza y los objetivos de la actividad formativa o de cooperación propuesta.

SEXTO. -PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La presente convocatoria contempla un máximo de 120 plazas para estudiantes, 40 plazas para personal docente e investigador (PDI) y 20 plazas para personal técnico, de gestión, de administración y servicios (PTGAS/PAS).

Las candidaturas de estudiantes deberán presentarse siguiendo el trámite Gestión de Proyectos de Cooperación (código SIA 2889885) en la sede electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.1>, adjuntando la siguiente documentación en formato PDF:

1. Expediente académico descargado desde el campus virtual (no es necesario certificado oficial). Debe contener la nota media actual de la persona candidata.
2. Carta de motivación (máx. 1 página), en la que se exponga su interés en participar en una actividad de innovación educativa, así como los beneficios esperados para su formación académica y personal.
3. Currículum vitae breve (máx. 2 páginas).

Las candidaturas de PDI y PTGAS deberán presentarse siguiendo el trámite Gestión de Proyectos de Cooperación (código SIA 2889885) en la sede electrónica de la ULPGC: <https://administracion.ulpgc.es/info.1> expresando explícitamente su tipo de



vinculación con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su interés en participar en actividades de innovación educativa.

Asimismo, estudiantes, PDI y PTGAS/PAS deberán cumplimentar el siguiente cuestionario con sus datos: <https://forms.gle/oNfLDkXFKEmUMZuw8>

SÉPTIMO. -BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

A continuación, se detallan los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de participantes:

Para la selección de estudiantes se valorarán los siguientes aspectos:

- Nota media del expediente académico (máx. 8).
- Conocimientos y desempeño en las áreas temáticas relacionadas con la actividad (máx. 6).
- Motivación y coherencia de la propuesta de participación (máx. 4).
- Valoración del docente sobre el desempeño estudiantil (rendimiento académico, participación, asistencia, etc.) (máx. 8).
- Haber sido seleccionado para participar en actividades educativas organizadas por universidades europeas distintas a la ULPGC (máx. 4)

En el caso de PDI y PTGAS/PAS, se considerarán los siguientes criterios:

- Conocimientos y desempeño en las áreas temáticas relacionadas con la actividad (máx. 14).
- Vinculación con el proyecto o línea de trabajo en el que se enmarca la actividad (máx. 12).
- Haber sido seleccionado para participar en actividades educativas organizadas por universidades europeas distintas a la ULPGC (máx. 4)

OCTAVO. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

La resolución de las ayudas corresponderá al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación Internacional, con el apoyo de la comisión de valoración designada al efecto.

La presente convocatoria se tramitará como convocatoria abierta, de acuerdo con las bases que la regulan y el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, mediante la emisión de resoluciones mensuales hasta junio del curso académico 2025/2026.

Para dar cumplimiento al artículo 59.2, se establece lo siguiente:

a) **Importe máximo a otorgar en cada procedimiento:** el crédito total disponible es de 162.000 euros, destinado a financiar hasta 180 movilidades. Este importe se distribuirá entre las resoluciones mensuales en función del número de solicitudes recibidas y del presupuesto remanente, sin superar el límite total de la convocatoria. A efectos de cada procedimiento mensual, se establece un importe máximo inicial por resolución de 40.000 euros. No obstante, en caso de que en una resolución no se



agotara el importe asignado, el crédito sobrante se trasladará a las resoluciones posteriores, acumulándose al importe máximo de las mismas, sin que en ningún caso se supere el crédito total de la convocatoria ni se produzca perjuicio para las personas solicitantes de periodos anteriores.

b) **Plazo máximo de resolución de cada procedimiento:** cada procedimiento mensual se resolverá en un plazo máximo de un mes contado desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes correspondiente.

c) **Plazo de presentación de solicitudes:** las solicitudes podrán presentarse durante cada mes natural en que la convocatoria permanezca abierta. Cada resolución valorará las solicitudes presentadas hasta el momento. La convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de octubre de 2027, fecha de finalización del proyecto, o hasta el agotamiento del crédito disponible, si este se produjera con anterioridad. Asimismo, las personas no seleccionadas en una resolución permanecerán en una lista de reserva, que será tenida en cuenta en los procedimientos mensuales siguientes.

Si en alguna resolución no se agotara el importe asignado, el crédito sobrante se trasladará a las resoluciones posteriores, garantizando en todo caso que no se produzca perjuicio para las personas solicitantes del periodo de origen.

NOVENO. - RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la renuncia o imposibilidad de realizar la movilidad asignada, tanto a la institución de destino como a la de origen. En este último caso, la comunicación se realizará por medios fehacientes (correo electrónico: erua@ulpgc.es), salvo causas excepcionales debidamente justificadas, un mes antes del inicio previsto de la movilidad

A este respecto, debe entenderse como imposibilidad de realizar la movilidad asignada, el hecho de haber cesado en el servicio activo en la ULPGC.

DÉCIMO. -DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Antes de la Estancia

- Carta de motivación (solo estudiantes)
- Expediente académico (solo estudiantes)
- Valoración docente (solo estudiantes)
- Copia del DNI

Después de la Estancia

- Los beneficiarios deberán justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención. Para ello, deberán presentar el certificado de asistencia correspondiente y memoria justificativa de la actividad. Asimismo, deben entregar las tarjetas de embarque originales.

UNDÉCIMO. - CUANTÍA DE LA AYUDA



Los gastos derivados de la movilidad se pagarán o reembolsarán con cargo al proyecto de consorcio internacional ERUA. Estos gastos incluyen vuelo, alojamiento, dietas y transporte local. La financiación de las movilizaciones en el marco del proyecto ERUA se realizará a **coste real**, cubriendo los gastos efectivamente incurridos y debidamente justificados por los beneficiarios, de acuerdo con las normas de financiación establecidas. La estimación de coste por viaje y persona es de 900 €.

El número total de movilizaciones a financiar es de **180**, con un **presupuesto máximo de 162.000 €**.

Estas cantidades podrían verse incrementadas con una cuantía adicional máxima de 120.000€ en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva Convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

DUODÉCIMO. -OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La participación comporta el compromiso de asistir personalmente a la movilidad presencial del programa. La presentación de candidatura para participar implica la aceptación íntegra e incondicional de la convocatoria en el presente anuncio. La falta de cumplimiento de estas obligaciones provocará la imposibilidad de poder beneficiarse de las actividades organizadas en el futuro.

Asimismo, deberán aceptar expresamente la ayuda concedida, aportar la documentación necesaria y darse de alta a terceros para poder recibir la ayuda económica.

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades y países de destino. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones.

Al finalizar, presentar en diez días: certificado de estancia internacional original y billetes y tarjetas de embarque originales, en caso de haber utilizado transporte local presentar las facturas y tickets originales para su reembolso.

DÉCIMOTERCERO. - ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en la página web de la ULPGC.

DÉCIMOCUARTO. -RECURSOS

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en el pie de firma

